

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

28.728/08. *Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de doña María del Carmen Alcain Acon la comunicación de los Acuerdos de Resolución.*

Hace saber a doña María del Carmen Alcain Acon, en relación con los expedientes incoados al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que procede desestimar al interesado la ayuda por incapacidad temporal y por gastos de tratamiento terapéutico solicitada al amparo de dicha Ley. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de mayo de 2008.—La Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. P.D. (Res. 09-01-2008), el Jefe de Servicio, Juan José Murillo Arcos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

28.564/08. *Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras declarando la pérdida de ayuda concedida a la empresa María del Mar Hernández Arauzo para la instalación de un centro de incubación de avestruces. (Expediente: 2001-0187).*

Antecedentes:

Finalizado el procedimiento establecido por la Orden de 17 de diciembre de 2001, la Resolución del Instituto, de 30/12/2002, concedió a la empresa María del Mar Hernández Arauzo una subvención a fondo perdido como apoyo financiero a la realización de un proyecto consistente en instalación de un centro de incubación de avestruces, por importe máximo de hasta 111.952,26 euros, sobre una inversión subvencionable de 279.880,64 euros y un compromiso de creación de 3 puestos de trabajo.

En fecha 27 de marzo de 2003 se procedió, previa presentación del correspondiente aval, al pago parcial del 50% de la ayuda por un importe de 55.976,13 €.

En fecha 11/05/2006 el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA) remitió escrito a la promotora solicitando una serie de documentación para justificar la finalización de la inversión, así como el nivel de autofinanciación del proyecto y la creación de los 3 puestos de trabajo fijados por Resolución de 30/12/2002 y las posteriores Resoluciones modificatorias de 13/10/2003, 27/10/2004 y 15/06/2005.

El IDEPA remitió una carta a este Instituto en el que comunica que no se recibió nunca contestación a dicho requerimiento y que además de la visita de un técnico del IDEPA se deduce que la granja ya no tiene actividad alguna. Por ello, se inició el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida, que fue publicado en B.O.E. de 2 de junio de 2007, ante la imposibilidad de comunicarlo a la empresa en el domicilio y fax de la empresa comunicados a efecto de notificaciones.

No se han recibido alegaciones en el plazo establecido para ello, por lo que procede declarar la pérdida de la ayuda concedida a María del Mar Hernández Arauzo Hernández Arauzo.

Fundamentos de Derecho:

Primero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, atribuye a su Presidente la facultad de establecer ayudas y subvenciones.

Segundo.—La Orden del Ministerio de Economía, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales, generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

En su apartado quinto, punto cuarto, se establece que todos los proyectos objeto de ayudas deberán iniciarse y ejecutar al menos un 10 por 100 de la inversión subvencionable, dentro del ejercicio de la convocatoria a la que se haya acogido.

En su apartado vigésimo segundo, por otra parte, se especifica que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la revocación de dicha ayuda.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, este Órgano competente, resuelve:

1. Declarar la pérdida de la ayuda concedida a María del Mar Hernández Arauzo, mediante Resolución de 30/12/2002 al no haberse cumplido las condiciones relativas a la realización de la inversión, y a la creación del empleo fijadas en dicha Resolución.

2. Declarar la obligación del reintegro de la diferencia de la cantidad pagada a la empresa en concepto de pago parcial del 50 por 100 de la ayuda máxima aprobada, que asciende a 68.371,39 euros, incrementada en los intereses legales correspondientes al período comprendido entre la fecha de cobro de la ayuda y la de ésta Resolución.

La deuda habrá de hacerse efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras en el Banco de España, número 9000 0001 20 0203413308, concediéndose a este efecto un plazo improrrogable para efectuar el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en el supuesto de que la presente Resolución sea recibida en la primera o segunda quincena, respectivamente. En el supuesto de que no se realice el ingreso obligado en el plazo establecido se iniciará el procedimiento para la ejecución del aval depositado en la Caja General de Depósitos.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 5 de mayo de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

31.550/08. *Resolución de la Delegación del Gobierno en Andalucía por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto denominado «Gasoducto Almería-Chinchilla (Eje Transversal)», sus Addendas 1 y 2 y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Almería.*

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 17 de diciembre de 2007 (BOE núm. 14, de 16 de enero de 2008), se otorgó a ENAGÁS, S.A., autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al «Gasoducto Almería-Chinchilla (Eje Transversal)», sus Addendas 1 y 2, y sus instalaciones auxiliares, en las provincias de Almería, Murcia y Albacete y se ha reconocido, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar en:

El Ayuntamiento de Turre, Zurgena y Antas el día 16 de junio de 2008.

El Ayuntamiento de Huércal-Overa los días 17 y 18 de junio de 2008.

El Ayuntamiento de Vélez-Rubio el día 18 de junio de 2008.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y Ley 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, ENAGÁS, S.A. asumirá la condición de beneficiaria.

Sevilla, 30 de abril de 2008.—El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.